

Sesion 6.^a en 14 de Junio de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior en la parte pública i es aprobada.—Cuenta.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite impresa la Cuenta Jeneral de entradas i gastos que ha tenido la República durante el año 1898; Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que acompaña una nota del Intendente de Concepcion que se relaciona con el proyecto pendiente sobre construccion de un ferrocarril entre Tomé i la línea férrea central del Estado; Id. de la Municipalidad de San Carlos con el remite su presupuesto de entradas i gastos para 1900; Informe de la Comision de Guerra recaido en la solicitud en que el teniente retirado de Ejército, don Camilo Valdivieso Torres, pide que se le considere como inválido desde el año 1884 i que se le manden pagar las pensiones de invalidez desde esa fecha hasta el 17 de setiembre de 1888, en que obtuvo cédula de invalidez; Moción de los señores Castellon, Villegas i Santa Cruz en la que proponen un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento, en pública subasta por medio de los tribunales respectivos, los terrenos fiscales de las provincias de Atacama i Antofagasta, i establece que los cánones devengados se entregarán a la Junta de Beneficencia del departamento correspondiente para destinarlos a los hospitales i demas establecimientos de su dependencia; Solicitud de doña Margarita i doña Balbina Lainez, hijas del sarjento-mayor de Ejército don José Antonio Lainez, en la que piden aumento de la pension de montepío de que disfrutaban; Id. de doña Dolores Lémus, viuda del coronel de Ejército don Melchor Silva Claro, en la que pide aumento de la pension de montepío de que hoy goza; Id. de doña Juana Rosa Perales, viuda del coronel graduado don Javier Fierro Beytía, en la que pide aumento de la pension de montepío de que disfrutaba; Id. de don Rodolfo Silva L., sarjento-mayor de Ejército retirado absolutamente, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.—El señor Rozas pide que se envíe al señor Ministro de Industria i Obras Públicas un telegrama del Gobernador i vecinos de Csorno relativo a la pronta construccion del puente de San Pedro sobre el Rahue, a fin de que lo tome en consideracion juntamente con la nota que, a petición de Su Señoría, se le dirjió el 8.—El señor Castellon pide preferencia para el proyecto de lei que tiene por objeto ausiliar a los establecimientos de beneficencia de Atacama i Antofagasta con los fondos que produzca el arrendamiento de terrenos fiscales en esas provincias.—Se designa a los señores Santelices, Balmaceda, Miens Cox, Puga Borne, Santa Cruz i Silva Ureta para que concurren a formar la Comision Mista encargada de informar acerca del proyecto de lei de presupuesto i cuenta de inversion de los caudales públicos.—Terminados los incidentes, se procede a votar la indicacion formulada por el señor Castellon i es

aprobada.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento en pública subasta, por medio de los tribunales respectivos, los terrenos fiscales de las provincias de Atacama i Antofagasta, debiendo los cánones devengados entregarse a la Junta de Beneficencia del departamento correspondiente para destinarlos a los hospitales i demas establecimientos de su dependencia.—Despues de usar de la palabra varios señores Senadores, se acuerda, a indicacion del señor Sanfuentes, pasar este proyecto a Comision.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la creacion de montepíos fiscales en la ciudad de Santiago.—El señor Ossa propone modificar el proyecto en el sentido de aumentar la suma a quinientos mil pesos i crear ademas montepíos en Valparaiso.—Usan de la palabra varios señores Senadores, i se acuerda aplazar la consideracion de este asunto hasta el lunes 19 de junio.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que sustituye el inciso 3 del artículo 82 del Código Penal por el que sigue: «Esta pena se ejecutará el mismo dia en que se notifique al reo el cumplimiento de la sentencia ejecutoria» Pero, si el vencimiento de este plazo correspondiere a uno o mas dias de fiestas relijiosa o nacional, la ejecucion tendrá lugar el siguiente.—Usa de la palabra el señor Santelices para fundar su voto negativo al proyecto, i pide que el asunto pase a Comision si no es despachado desde luego.—Despues de algunas observaciones de los señores Blanco, Puga Borne i Castellon, se acuerda pasar el proyecto a Comision.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elias	Sanfuentes, Enrique S.
Castellon, Juan	Santa Cruz, Joaquin
Eastman, Adolfo	Santelices, Ramon W.
Errázuriz Urmeneta, Rafael	Silva Ureta, Ignacio
González, Juan Antonio	Tocornal, José
Laterre, Juan José	Vial, Alejandro
Ossa, Manuel	Villegas, Enrique
Puga Borne, Federico	Zabarta, Anibal
Rozas, Ramon Ricardo	i el señor Ministro de Relaciones Exteriores i Culto.
Salas, José Rafael	

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 5.^a ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores), Castellon, Cox, Eastman, Errázuriz don Javier,

Errázuriz Urmeneta, González, Irarrázaval, Latorre, Ossa Puga Borne, Recabárren, Rozas, Salas, Sanfuentes, Santa Cruz, Santelices, Silva Ureta, Tocornal, Vial, Villegas Walker Martínez (Ministro del Interior) i Zañartu, i los señores Ministros de Hacienda i de Guerra.

Aprobada el acta de la parte pública de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de lei que concede al ítem 6 de la partida 13 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores un suplemento de cuarenta i cinco mil pesos.

Se reservó para segunda lectura.

Mociones

Una del señor Villegas, en la que propone un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que, de fondos fiscales, invierta hasta la suma de treinta mil pesos en la adquisicion para el Fisco del cuartel construido por la Municipalidad de Antofagasta i que actualmente ocupa la policía de dicha ciudad.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, del decreto supremo núm. 45, de fecha 31 de enero del presente año, dictado por el Ministerio de Guerra, que manda espedir nueva cédula de retiro absoluto al ex-teniente-coronel graduado de Ejército don Eduardo Sanfuentes del Sol, con derecho al goce de una pension igual al sueldo señalado a su último empleo militar por la lei de 1.º de febrero de 1893, decreto que el Tribunal representó por estimarlo ilegal.

Pasó a la Comision de Guerra.

Solicitudes

Una de don Roberto Baeza Larrain con la que acompaña algunos antecedentes para que se agreguen a otra que tiene presentada a esta Cámara sobre pension de gracia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Presupuestos municipales

De haber remitido las municipalidades de Chañarillo, Nancagua i Algarrobito sus presupuestos de entradas i gastos para el año 1900.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la orden del dia el señor Rozas manifestó que, a peticion de vecinos de los departamentos de Puerto Montt i Osorno, habíase llevado a efecto una visita extraordinaria a los juzgados de letras de esos departamentos,

pero que no habia sido publicado el informe respectivo; que este antecedente lo estimaba Su Señoría necesario para el estudio de la reforma constitucional en materia de inamovilidad de los funcionarios judiciales, i que, en consecuencia, pedia se oficiara al señor Ministro del ramo a fin de que se sirva enviar copia de ese documento.

Pidió asimismo el señor Senador que se acordara enviar a Comision, sin aprobarlo en jeneral, el mensaje del Presidente de la República que reforma la organizacion del Consejo de Defensa Fiscal.

El señor Ministro de Hacienda propuso, por su parte, que en la sesion actual, ántes de la orden del dia, se tratara de un mensaje que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para emitir bonos destinados al pago del ferrocarril de Coquimbo.

Despues de algunas observaciones del señor Zañartu relativas a la deficiencia i defectos en la organizacion judicial del pais, i de haber apoyado la primera de las peticiones formuladas por el señor Rozas, el señor Villegas hizo indicacion para qu la mocion presentada por Su Señoría, que autoriza la inversion de treinta mil pesos en la adquisicion del cuartel construido por la Municipalidad de Antofagasta i actualmente ocupado por la policía de dicha ciudad, se enviara desde luego a Comision sin aprobarse en jeneral.

El señor Cox llamó la atencion hácia la gravedad que revestia la destruccion de una parte del puente sobre el rio Longaví, a consecuencia de los últimos temporales, i a la necesidad de que se practicaran prolijas investigaciones para averiguar si ese fracaso habrá tenido su oríjen en defectos de construccion o por mala calidad de los materiales e insinuó la idea de que en caso de no haberse dado por el Gobierno orden para que se procediera en tal sentido, acordara el Senado dirijir oficio al señor Ministro del ramo recomendándole la conveniencia de que dicha investigacion fuera decretada.

El señor Puga Borne dijo, por su parte, tener conocimiento de que el Gobierno habia dado orden para que se procediera a reparar algunos puentes destruidos, o que estaban en mal estado en la provincia del Ñuble, por temporales ocurridos a fines del año último, pero que nada se habia hecho al respecto, habiendo con este motivo ocurrido varias desgracias, que era urgente prevenir en lo futuro.

Terminó el señor Senador manifestando que hacia estas observaciones no solo con el propósito de que se procediera cuanto ántes a poner trabajo en esos puentes, sino tambien para que se adoptase alguna medida para impedir que las órdenes impartidas por el Gobierno se dejen sin cumplimiento.

El señor Zañartu observó, por su parte, que era conveniente que la vijilancia del Gobierno se estendiera tambien a otros puentes de mas al norte, principalmente a los que estaban colocados en la arteria principal de las líneas férreas del Estado, e impedir que la obra del tiempo pudiera desmejorarlos i ser causa de que se produjeran interrupciones en el tráfico de trenes.

El señor Ministro del Interior manifestó que se haria un deber en transmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas las observaciones hechas por los señores Senadores de Valdivia, de Ñuble i de Concepcion.

Cerrado el debate, se dieron por aprobadas las indicaciones propuestas por los señores Rozas, Ministro de Hacienda i Villegas.

La Comision de Hacienda quedó designada para informar sobre el proyecto de reforma del Consejo de Defensa Fiscal, i la de Gobierno para la mocion sobre compra del cuartel ocupado por la policia de Antofagasta.

Puesto, en consecuencia, en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir bonos de la deuda pública esterna que ganan el cuatro i medio por ciento de interes anual i el medio por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, por la suma de doscientas sesenta mil ochocientas veinte libras esterlinas, en pago de las líneas i sus accesorios, pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril de Coquimbo, i para que contrate el servicio de estos bonos en el extranjero, el señor Santa Cruz usó de la palabra i propuso se agregara al proyecto el siguiente inciso:

«Queda autorizado el Presidente de la República para hacer los gastos que demande dicha emision.»

Despues de algunas observaciones de los señores Ministro de Hacienda i Zañartu, se cerró el debate, i votado el proyecto con el nuevo inciso propuesto por el señor Santa Cruz, fué aprobado por la unanimidad de dieziocho votos.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda pública esterna que ganen el cuatro i medio por ciento anual i el medio por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, por la suma de doscientas sesenta mil ochocientas veinte libras esterlinas a que quedará reducida el 1.º de enero de 1899 la deuda primitiva de doscientas sesenta i cinco mil libras esterlinas contraida en virtud de la lei número 336, de 28 de enero de 1896, en pago de las líneas i sus accesorios pertenecientes a la Compañía

del Ferrocarril de Coquimbo, i para que contrate el servicio de estos bonos en el extranjero.

Queda autorizado el Presidente de la República para hacer los gastos que demande dicha emision.»

A indicacion del señor Ministro de Hacienda se acordó comunicar este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Considerado, en seguida, en particular el proyecto de lei que faculta a la Junta de Beneficencia de Iquique para cobrar i percibir por cuenta del Fisco el cánon de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá, se puso en discusion el artículo 1.º i el señor Balmaceda usó de la palabra para dar algunas esplicaciones acerca de este negocio.

El señor Cox, sin formular indicacion, espuso que talvez seria conveniente fijar en el proyecto el máximum que por cánones de arrendamiento podrá percibir la Junta de Beneficencia de Iquique.

Despues de algunas observaciones de los señores Ministro de Hacienda i Balmaceda, se votó el artículo, i fué aprobado por la unanimidad de dieziocho votos.

El artículo 2.º, final, se dió por aprobado.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Facúltase a la Junta de Beneficencia de Iquique para cobrar i percibir por cuenta del Fisco el cánon de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Del producto de los arrendamientos la Junta de Beneficencia destinará un diez por ciento para el hospital de Pisagua i el noventa por ciento para el hospital de Iquique i creacion de un asilo de huérfanos i desamparados.

Art. 2.º Se reserva el Fisco la facultad de seguir concediendo terrenos en arrendamiento, fijar los cánones, decretar las caducidades i demas condiciones del réjimen existente.»

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Castellon pidió que la Sala se constituyera en sesion secreta para ocuparse de los mensajes de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo requerido por la Constitucion para conferir el empleo de jeneral de division a los jenerales de brigada don Aristides Martínez i don Fernando Lopetegui, i el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel don Pablo A. Silva Prado. Esta indicacion se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Cámara, constituyéndose, en consecuencia, la Sala en sesion secreta.

Reabierta la sesion pública, se puso en dis-

cusión jeneral i particular a la vez el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la creacion de montepíos fiscales en la ciudad de Santiago, i el señor Ossa pidió que este negocio se reservara para segunda discusion. Así se acordó, i se levantó la sesion por ser avanzada la hora.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 29 de la Constitución, tengo el honor de remitiros impresa la Cuenta Jeneral de las entradas i gastos que ha tenido la República durante el año 1898.

Santiago, 14 de junio de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*R. Sotomayor.*»

Pasó a la Comision Mista de Presupuestos.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 13 de junio de 1899.—Por intermedio de V. E. tengo el honor de hacer llegar a conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores la nota adjunta del Intendente de Concepcion que se relaciona con el proyecto pendiente sobre construccion de un ferrocarril entre Tomé i la línea férrea central del Estado.

Dios guarde a V. E.—*Arturo Alessandri.*»

Se mandó agregar a sus antecedentes.

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Senado:

En varias ocasiones se ha solicitado de la autoridad administrativa el arrendamiento de terrenos fiscales que en tanta cantidad existen en la provincia de Atacama i Antofagasta. Sea para empresas industriales o para pastores de animales en épocas lluviosas, conveniria que ellos se entregaran a la industria particular, beneficiando así a la minería que consume los productos i que aprovecharia las aguadas que se abrieran para la explotacion de los terrenos.

Se lograria tambien crear así recursos a los hospitales del departamento correspondiente.

Con este motivo os presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para dar en arrendamiento, en pública subasta, por medio de los tribunales

respectivos, los terrenos fiscales de las provincias de Atacama i Antofagasta. Los cánones devengados se entregarán a la Junta de Beneficencia del departamento correspondiente para destinarlos a los hospitales i demas establecimientos de su dependencia.

El Presidente de la República dictará los reglamentos del caso.»

Santiago, 14 de junio de 1899.—*Juan Castellon.—E. Villegas.—Joaquin Santa Cruz.*»

Se reservó para segunda lectura.

4.º De un informe de la Comision de Guerra recaído en la solicitud en que el teniente retirado de Ejército, don Camilo Valdivieso Torres, solicita que se le considere como inválido desde el año 1884 i que se le manden pagar las pensiones de invalidez desde esa fecha hasta el 17 de setiembre de 1888, en que obtuvo cédula de invalidez.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

5.º Del siguiente oficio:

«San Carlos, 10 de junio de 1899.—Remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta Ilustre Municipalidad para el año entrante.

Esos presupuestos han sido aprobados por la Ilustre Municipalidad i ratificados por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*Miguel Green.*»

Se ordenó archivarlo.

6.º De cuatro solicitudes particulares:

En las tres primeras piden aumento de la pension de montepío que ahora disfrutan doña Margarita i doña Balvina Lainez, hijas del sarjento mayor don José Antonio Lainez; doña Dolores Lémus, viuda del coronel don Melchor Silva Claro; i doña Juana Rosa Perales, viuda del coronel graduado don Francisco Javier Fierro Beytía.

I la última del sarjento-mayor don Rodolfo Silva L. en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Pasaron a la Comision de Guerra.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—En la primera sesion ordinaria que celebró esta Honorable Cámara tuve el honor de presentar, entre otras solicitudes i antecedentes relacionados con el progreso i necesidades de la provincia de Llanquihue, una comunicacion sobre la urgencia de invertir los fondos que el presupuesto vijente consulta en el ítem 6 de la partida 21 para la construccion del puente San Pedro sobre el rio Rahue, en la comuna de Riachuelo del departamento de Osorno.

Supongo que esa nota, dirigida oportunamente por la Mesa del Senado al Ministerio de Obras Públicas, no haya sido considerada por el señor Ministro del ramo en razon de la renuncia que hizo de su puesto con sus demas colegas el 1.º de los corrientes.

Sin embargo, despachando, como lo están haciendo los señores Ministros, los asuntos urgentes i diarios, ninguno reviste este carácter con mas propiedad que el decretar la inversion de la partida consultada en la lei de presupuestos para obra de tanta importancia.

Iniciadas las jestioncs para llevarla a efecto en 1897, he consagrado a este asunto muchas horas de conferencias i de pasos, i cuando las veia coronadas por el éxito, obteniendo que la lei de presupuestos vijente autorizara los fondos indispensables, todavía, señor, se me hace remar para dar por terminado este asunto.

Acabo de recibir un telegrama del Gobernador de Osorno i de algunos otros vecinos de ese departamento concebido en los siguientes términos:

«Señor Ramon Ricardo Rozas. — Santiago.— Telegrama recibido de Osorno el 14 de junio de 1899.—Rogamos a usted se sirva imponerse de un telegrama que hoi dirijimos a S. E. i otro al señor Ministro de Obras Públicas, referente a la pronta construccion del puente San Pedro, pues actual amenaza ruina i con ello graves perjuicios al público i comercio. De usted, señor, a quien debemos la suma acordada para esa obra, esperamos consiga se inicien pronto los trabajos respectivos.—*Alfredo Leig Bunter.—Conrado Hubach.—Basilio Garai.*»

Pido, en consecuencia, que se oficie nuevamente al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole que se digne considerar este telegrama conjuntamente con la nota anterior i decretar sin mas demora ni perjuicio los fondos disponibles con tal objeto.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—En union de los señores Senadores por Antofagasta i por Bio-Bio he tenido el honor de presentar el proyecto a que acaba de darse lectura en la cuenta, relativo a ausiliar a los hospitales de las provincias de Atacama i Antofagasta con los fondos que pudieran producir los arrendamientos de las propiedades fiscales en esas provincias, mas o ménos en la misma forma que se acordó ayer por el Honorable Senado, respecto de la provincia de Tarapacá.

Como se trata de un caso tan análogo al que se resolvió ayer, el cual respecto de estas provincias es, si puede decirse, mas justificado,

porque son provincias de las mas pobres, sus hospitales carecen casi por completo de recursos, i los mismos recursos que pudieran dárseles, si se aprobara este proyecto, serian todavía mui escasos, al paso que los que se dan a la provincia de Tarapacá son valiosos e importantes, me atreveria a hacer indicacion para que se acordara preferencia a la discusion de este proyecto,—que no demandaria la atencion de la Cámara sino cortísimos instantes.

Diré todavía una palabra mas.

Los terrenos fiscales que hai en las dos provincias de Atacama i Antofagasta son desiertos, que no se aprovechan sino accidentalmente. Hoi esos terrenos no están arrendados porque no hai interes en arrendarlos; los aprovecha el primer ocupante. Los terrenos valiosos que ahí existen están ocupados i tienen dueños. De manera que se trata de terrenos de escasísimo valor, que solo la actividad que pudiera desplegar la Junta de Beneficencia o la autoridad administrativa haria que pudiera sacarse de ellos algun provecho.

Fundado en estos antecedentes me atrevo a pedir preferencia para este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente)—Para que concurren a formar la Comision Mista que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, debe informar acerca del proyecto de lei de presupuestos de los gastos públicos para 1900, i sobre la Cuenta de inversion de los caudales públicos correspondientes al año último, propongo a los honorables Senadores señores Santelices, Balmaceda, Miers Cox, Puga Borne, Santa Cruz i Silva Ureta.

Si no se hace observacion, quedará aprobada esta designacion.

Aprobada.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion del honorable Senador de Atacama para acordar preferencia en la primera hora de la sesion de hoi al proyecto de lei que tiene por objeto ausiliar a los hospitales i demas establecimientos de beneficencia de las provincias de Atacama i Antofagasta con los fondos que pueda producir el arrendamiento de terrenos fiscales de dichas provincias.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Permítame el señor Secretario.....

La preferencia ¿es para la primera hora de la sesion próxima?

El señor CASTELLON.—Para esta sesion,

señor; pues supongo que este asunto no dará lugar a debate.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Como no me habia impuesto del proyecto, hacia la pregunta.

Votada la indicacion, fué aprobada por unanimidad de dieziocho votos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Va a darse lectura al proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice la mocion:

«Honorable Senado:

En varias ocasiones se ha solicitado de la autoridad administrativa el arrendamiento de terrenos fiscales que en tanta cantidad existen en las provincias de Atacama i Antofagasta. Sea para empresas industriales o para pastoreo de animales en épocas lluviosas, convendria que ellos se entregaran a la industria particular beneficiando así a la minería que consume los productos i que aprovecharia las aguadas que se abriesen para la explotacion de los terrenos.

Se lograria tambien crear así recursos a los hospitales del departamento correspondiente.

Con este motivo presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para dar en arrendamiento, en pública subasta, por medio de los tribunales respectivos, los terrenos fiscales de las provincias de Atacama i Antofagasta. Los cánones devengados se entregarán a la Junta de Beneficencia del departamento correspondiente para destinarlos a los hospitales i demas establecimientos de su dependencia.

El Presidente de la República dictará los reglamentos del caso.

Santiago, 14 de junio de 1899.—*Juan Castellon.—E. Villegas.—Joaquin Santa Cruz.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular, a la vez, el artículo único del proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANFUENTES.—Acepto la idea contenida en el proyecto; pero me parece que para poder pronunciarse sobre él, el Senado necesita tener ciertos datos a la vista, por lo que me parece que no podríamos proceder a su discusion sin que fuera previamente informado.

El señor SECRETARIO.—¿Pide Su Señoría que pase a Comision?

El señor SANFUENTES.—Realmente deberia pasar a Comision este proyecto porque no podríamos proceder a su discusion sin tener datos acerca de la importancia de los terrenos cuyo producto de arrendamiento va a concederse a las juntas de beneficencia, i estos datos no podemos conocerlos sino por conducto del Gobierno.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANTA CRUZ.—En gran parte los honorables Senadores que me han acompañado a firmar el proyecto han procedido por datos que les he dado yo personalmente. Como agricultor que he sido en esas provincias, conozco el Desierto.

El desierto deja de ser tal cuando hai años lluviosos, porque sale una gran cantidad de pasto, que dura mucho tiempo, pero que no puede aprovecharse porque no hai agua. Para eso seria preciso formar aguadas, i no se han hecho esos trabajos porque nadie ha tenido el dominio o pertenencia de esos terrenos. Varias veces se ha solicitado la concesion de terrenos en esos lugares para formar aguadas que permitan aprovechar los pastos; pero la autoridad administrativa no ha podido acceder a esas peticiones porque no está autorizada para dar en arrendamiento los terrenos fiscales; de tal manera que se pierden los pastos i se pierden los trabajos que los mismos industriales podrian hacer para formar aguadas.

De aquí es que una sociedad industrial, que es bastante conocida, que provee anualmente de cuatro o cinco mil animales a esas provincias, no encuentra bebida para el ganado en los lugares por donde éste trafica. Esta sociedad ha hecho jestionen a fin de arrendar terrenos, i me encargó a mí mismo que investigara si era posible adquirir la tenencia de algunos terrenos; pero la autoridad administrativa se declaró impotente para hacer estas concesiones. En el mismo caso se encuentran todos esos terrenos. Por esto es que la Junta de Beneficencia seria la única que podria aprovechar esos terrenos que, por lo demas, no producirian gran renta, como decia el honorable Senador de Atacama, señor Castellon, puesto que solo en ocasiones escepcionales habria interesados en arrendarlos.

No sé si serán suficientes estos datos para que el Honorable Senado pueda pronunciarse; pero, en todo caso, si cree necesario el informe del Intendente de la provincia, creo que no hará sino corroborar lo que he tenido el honor de esponer.

El señor SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANFUENTES.—Como lo dije ántes, la idea me parece mui buena; todos los fondos que se inviertan en atender la beneficencia son mui bien empleados. Pero, creo que es medida de buen Gobierno no proceder así, en globo, sin tener datos precisos sobre la importancia de esos terrenos. Se habla de dos provincias; ignoro cuál es la estension de esos terrenos, cuál su importancia. Pueden producir una renta de diez mil pesos i pueden producir una de cien mil. No sabemos a cuánto puede ascender esa renta, i para que el Congreso pueda acordar a la beneficencia una cantidad cualquiera se necesita saber cuál es el monto de esa cantidad.

De manera que aceptando la idea del proyecto, para poder proceder con conocimiento de causa, desearia que pasara a Comision.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—Me esplico los escrúpulos del honorable Senador: Su Señoría dice que no sabe cuánto es lo que se va a conceder; no sabe si es de diez o de cien mil pesos el gravámen que va a imponerse al Estado.

Pero Su Señoría parece que no se ha fijado en una circunstancia que insinué la primera vez que hice uso de la palabra, a saber, que aquellos terrenos no producen hoi ni diez, ni veinte, ni cien centavos; no hai mas que ver la lei de presupuestos: en ella no figuran ni por un peso las entradas que pueden producir los terrenos fiscales de las provincias de Atacama i Antofagasta.

Aquellos terrenos están absolutamente perdidos; no están arrendados a ningun precio; nadie los aprovecha, i no pueden aprovecharse porque son desiertos i porque nadie tiene facultad para arrendarlos. Solamente tendria aquello algun valor, que seria mui escaso, una vez que la autoridad administrativa o la Junta de Beneficencia, estimulada por el deseo de formar alguna renta para los hospitales i demas establecimientos análogos, hiciera que se arrendaran esos terrenos por cualquiera cosa. Si vienen años lluviosos, como decia el honorable Senador por Bio-Bio, entónces será posible aprovecharlos dándolos en arrendamiento; pero si los años son secos, probablemente no darán nada por ellos.

Por esto me parece que los intendentes i gobernadores no podrán suministrar mas datos al respecto que los que tiene el Senado, por su conocimiento de la naturaleza de aquellas provincias.

Todos sabemos perfectamente que en su mayor parte son áridas, formadas por terrenos desiertos, solo explotables por la minería; que los pequeños valles fértiles están ocupados i tienen dueños. De manera que los terrenos de que se trata son el desierto, del que se quiere sacar algun provecho cuando hoi no se saca ninguno.

El señor SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANFUENTES.—Voi a permitirme agregar una sola observacion, i es que en la provincia de Tarapacá hai terrenos valiosísimos que tampoco han sido dados en arriendo. I en estos terrenos de Antofagasta i Atacama ¿no podria haber salitre, no podria haber otras sustancias ricas que explotar?

No me hace fuerza, pues, la observacion del honorable Senador; al contrario, de ella deduzco mas la necesidad de no proceder sin pleno conocimiento de causa.

El señor VILLEGAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VILLEGAS.—Despues de las esplicaciones que han dado mis honorables colegas que han firmado la mocion, agregaré solamente dos palabras.

El honorable señor Sanfuentes dice que puede haber salitre en los terrenos que se trata de dar en arrendamiento, u otras sustancias cuya explotacion, como se sabe, está sujeta por la lei a pedimentos especiales.

Pero aquí se trata de terrenos baldíos que hoi no producen absolutamente nada i que algunos vecinos de aquella localidad suelen aprovechar haciendo pedimentos de veinte o treinta hectáreas para establecer alguna industria i ofreciendo un cánon de arrendamiento de un peso por hectárea. Teniendo la Junta de Beneficencia cierta supervijilancia como la que le daria esta lei, no se harán concesiones con tanta facilidad, sino que, sin perturbar el desarrollo de estas industrias, llegaria a obtenerse un cánon de veinte a treinta pesos por hectárea, con mucho provecho para la beneficencia de aquellos lugares.

Despues de estas esplicaciones, creo que el honorable Senador por Coquimbo no tendria inconveniente para retirar su indicacion, con tanta mas razon cuanto que el proyecto es bastante claro i enteramente análogo al que se despachó ayer.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Pienso como el honorable Senador por Coquimbo. Las consideraciones que han aducido los señores Senadores firmantes del proyecto prueban únicamente que hai en las provincias del norte terrenos fiscales que hoy son improductivos, pero que pueden producir algo. Sin embargo, no prueban que nosotros debamos entregar el producto de esos arrendamientos a las juntas de beneficencia a fardo cerrado, sin saber lo que entregamos. Esos arrendamientos pueden producir diez o cien mil pesos, como decia el honorable Senador por Coquimbo. ¿Seria prudente, seria correcto, que fuéramos a entregar a las juntas de beneficencia, por santos que sean los fines a que ellas se dedican, una cantidad que nosotros no sabemos a cuánto asciende?

No han probado, pues, los señores Senadores que nosotros debíamos aprobar este proyecto sin mayor estudio i sin tener los antecedentes necesarios. Yo tendria la mejor voluntad de darle mi voto, pero hoy no puede hacerlo, porque no sé cuánto es lo que vamos a dar. Si mañana, al discutirse los presupuestos, se pidieran dos o cuatro mil pesos para alguno de los hospitales de esas provincias, yo no sabria si debia acordar esa suma, puesto que no sé cuánto van a recibir las juntas de beneficencia por el arrendamiento de estos terrenos.

Decir que estos terrenos nada producen hoy i que, por consiguiente, debe aprobarse el proyecto, es decir que tambien deben entregarse a la beneficencia las salitreras del Estado, los terrenos de Arauco, porque no producen nada.

Por esto tendré el sentimiento de no acceder a la peticion de los honorables autores del proyecto, i votaré la indicacion del honorable señor Sanfuentes para que el proyecto pase a Comision.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Por mi parte, no tengo inconveniente para que el proyecto pase a Comision i se pidan todos los antecedentes del caso. Me parecia que ese trámite seria inoficioso i que la Comision no habria de traer nuevos datos ilustrativos. Pero, si algunos señores Senadores desean pedir esos datos, yo no tengo inconveniente para ello, i yo mismo votaré por que pase a Comision el proyecto.

El señor VILLEGAS.—Por mi parte haré lo mismo.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Como el proyecto va a pasar a Comision, voy a permitirme hacer referencia a dos circunstancias dignas de atencion.

Es la primera la necesidad que habria de reservar algunos terrenos cerca de los caminos a los minerales, donde puedan pastar los animales que se dedican a la minería. No me parece justo que por ausiliar a la beneficencia fuéramos a imponer a las provincias del norte un mayor encarecimiento en los trabajos de las minas, dificultando los arreos de animales que, como sabemos, se llevan de las provincias argentinas a las de Atacama i de Antofagasta. Yo mismo, recorriendo el desierto, he visto esos arreos de animales, que pastaban libremente; si fuéramos a dar en arriendo todos esos terrenos se dificultaria este tráfico i se encareceria el valor de los animales, con perjuicio de la minería.

El otro punto seria el relativo a fijar un plazo para estos arrendamientos; estas autorizaciones sin plazo no son convenientes ni constitucionales.

El señor SANTA CRUZ.—Yo suplicaria al señor Ministro que, hablando con su colega del Interior, le hiciera presente la conveniencia de dirijirse a los intendentes de esas provincias pidiéndoles que informen acerca del monto a que podria llegar el arrendamiento de esos terrenos. Creo que el Intendente en el acto podria contestar por telegrama.

El señor BLANCO.—Me haré un honor en transmitir a mi honorable colega la peticion que hace el honorable Senador.

El señor ROZAS.—Yo creo que el estudio de la Comision podria hacerse estensivo tambien al arrendamiento de los terrenos fiscales en las provincias de Bio-Bio, Malleco, Cautin, Llanquihue i Chiloé.

El señor BLANCO.—Me parece ya cuestion muy grave conceder el arrendamiento de esos terrenos fiscales que, como la Cámara sabe, están hijuelándose, i se sacarán a remate, segun disposiciones de la lei.

No obstante, pediré datos sobre las provincias del norte, pero desde luego me atrevo a creer mas que será imposible adoptar el procedimiento indicado por el honorable Senador por Llanquihue.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—Yo no me opongo a que el proyecto pase a Comision i a que se pidan todos los datos necesarios. Pero, desde luego, me anticipo a manifestar que no podrá traerse dato alguno sobre el particular. Aquellos son terrenos desiertos, de los cuales podria sacarse algun

provecho solo mediante las facilidades que pudieran darse para establecer algunas aguadas.

No cabe tampoco analogía entre esos terrenos i los del sur; los del sur son terrenos aptos para la agricultura mientras que los del norte no tienen valor ninguno.

En cuanto a la circunstancia de que pudieran existir salitreras en esos terrenos, ya sabemos que eso se rije hoy día por leyes especiales.

Por esto creo que nada se ganaría con pedir nuevos datos, porque los intendentes no conocen tampoco esas rejiones, que en mucha parte están inexploradas.

Sin embargo, como hai el deseo de parte de muchos señores Senadores de que pase el proyecto a Comision, no me opongo, por mi parte.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, ni pide votacion, daré por aprobada la indicacion para que pase a Comision el proyecto.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Sigue en la tabla el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados sobre creacion de montepíos fiscales.

Se dió lectura al siguiente oficio:

El señor SECRETARIO.—El oficio de la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, 28 de enero de 1899.—Con motivo de la mocion i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la creacion de montepíos fiscales en la ciudad de Santiago.

Una ordenanza fijará el personal de administracion i las condiciones a que esos establecimientos sujetarán su jiro.

La organizacion i administracion estará a cargo de la Junta de Beneficencia de Santiago.»

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Supongo que éste es un proyecto experimental i que, segun sean los resultados que dé, se hará mas tarde estensivo para toda la República, como es natural. El proyecto se refiere por ahora so'lo a Santiago. En este sentido sería de desear que se lo estudiara mas a fondo.

Debo hacer notar que hai otra poblacion que se encuentra en situacion análoga a la de Santiago, por no decir mas necesitada de estos montepíos nacionales; me refiero a Valparaiso, ciudad que tiene una poblacion flotante mayor que la de la capital i que cuenta con mayor número de operarios i artesanos, los que no tienen, como tienen los de aquí, en épocas de escasez de trabajo, el recurso de trabajar en las chacras i haciendas vecinales.

Pediria, pues, que este proyecto se hiciera estensivo a la ciudad de Valparaiso; i, al efecto, me permito hacer indicacion formal en este sentido i pasar a la Mesa otro proyecto de lei en reemplazo del aprobado por la Cámara de Diputados.

Hago estensiva a Valparaiso la creacion de montepíos fiscales por las razones que he tenido el honor de manifestar.

El señor SECRETARIO.—El proyecto del señor Senador dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos en la creacion de montepíos fiscales en las ciudades de Santiago i Valparaiso.

Una ordenanza fijará el personal de administracion i las condiciones a que esos establecimientos sujetarán su jiro.

La organizacion i administracion estará a cargo de las Juntas de Beneficencia de las respectivas ciudades.»

La modificacion consiste en aumentar la cantidad i agregar la ciudad de Valparaiso.

El señor VIAL.—Cada uno de nosotros podría pedir igual cosa para las provincias que representamos.

El señor OSSA.—Yo he manifestado las razones que justifican esta medida a lo ménos para Valparaiso.

Valparaiso posee una poblacion flotante aun mas numerosa que la de Santiago, poblacion que proviene de todos los puertos del norte i que de ordinario se ve afectada por necesidades apremiantes que la lejanía de su domicilio le impide satisfacer.

Por lo demas es preciso tener un punto de partida; i como éste es un proyecto de ensayo, si él diciera buenos resultados, como es de esperar, se hará mas tarde estensivo a todas las ciudades de la República.

El señor SANTA CRUZ.—Yo pediría, señor Presidente, que se pasara el proyecto a Comisión, aprobándolo o no en jeneral primeramente.

La materia de que él trata es grave, i convendría además dar en la lei misma algunas reglas orgánicas como es costumbre hacerlo en todas las leyes que crean u organizan servicios.

La Comisión completaría así el proyecto i determinaría algunas de las atribuciones jenerales para no dictar una lei tan en globo.

El señor TOCORNAL.—Entiendo que se lo discute en jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—I en particular también por constar de un solo artículo.

El señor SANTA CRUZ.—La Comisión podría tomar en cuenta la modificación propuesta por el señor Senador de Valparaíso.

El señor OSSA.—Yo suplicaría al honorable Senador que deja la palabra que tuviera a bien retirar su indicación.

Este proyecto ha sido suficientemente estudiado ya por la Honorable Cámara de Diputados, la que lo aprobó; siendo, pues, el Senado Cámara de origen, debe tener presente que el proyecto ha sido bastante discutido en la otra Cámara.

Esto hace, pues, casi innecesario el trámite de Comisión.

Además, como ya lo he manifestado, se trata de hacer un ensayo dejando los montepíos bajo la dirección de las Juntas de Beneficencia, lo que ha dado muy buenos resultados en Europa.

Si lo pasáramos a Comisión, temo que quedara este asunto para las kalendas griegas.

El señor ROZAS.—Tal vez habría conveniencia en conocer los antecedentes de este negocio. Supongo que estará el informe de Comisión de la Cámara de Diputados. Pediría que se leyera.

El señor OSSA.—Tiene razón Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—En Secretaría no hai más antecedentes que el informe de la Comisión especial nombrada en la otra Cámara.

Dice así:

Honorable Cámara:

«Vuestra Comisión especial, encargada del estudio de los proyectos sobre reglamentación de las casas de préstamos i creación de montepíos fiscales, se ha ocupado de la moción del honorable Diputado por Santiago, señor Mac Clure, que se acompaña a este informe.

La situación creada a las clases trabajadoras i menesterosas con la clausura de las casas de prendas que jiran con capitales particulares i la necesidad de que el pueblo tenga donde to-

mar dinero sobre prendas cuando se vea apremiado por una necesidad imperiosa, han determinado a vuestra Comisión especial a presentaros un proyecto de lei cuya discusión i aprobación quite a la Honorable Cámara ménos tiempo del que le quitaría el proyecto de lei, en cierto modo reglamentario, del honorable Diputado por Santiago.

Las ideas sustanciales del proyecto del honorable señor Mac-Clure, que la Comisión acepta, podrán consultarse en la ordenanza que deberá dictarse para complementar el proyecto de lei que en seguida os proponemos.

Verbalmente tendremos el honor de fundar, ante la Honorable Cámara, la razón principal que ha determinado la restitución del proyecto de lei a que nos hemos referido por el siguiente que sometemos a vuestra aprobación:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos en la creación de montepíos fiscales en las ciudades de Santiago i Valparaíso. Una ordenanza fijará el personal de administración, sus atribuciones i las condiciones a que esos establecimientos sujetarán sus jiros.

Sala de la Comisión, 30 de diciembre de 1898.
—*S. Toro Lorca. — Artemio Gutiérrez. — Eduardo Mac-Clure. — Federico Scottó. — Guillermo Pinto Agüero.*»

El señor ROZAS.—Por lo que se ha leído se ve que en la otra Cámara se rechazó la idea de estender la creación de montepíos fiscales a Valparaíso.

Así es que me parece que si queremos despachar el proyecto i sacar algún provecho debemos aprobarlo en la forma en que viene, limitándonos a Santiago.

El señor TOCORNAL.—Se puede comenzar haciendo un ensayo en Santiago.

El señor ZAÑARTU.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZAÑARTU.—Yo me asocio a la petición que formula el señor Senador de Valparaíso al de Bio-Bio. Este proyecto del monte de piedad que viene aprobado de la otra Cámara, hemos visto que lo ha sido eliminándose del proyecto primitivo a la ciudad de Valparaíso que estaba incluido en él.

Las razones que en la Cámara tuvieron para esta eliminación no las conozco, aunque las presumo por tratarse de un ensayo. Pero es lo cierto que esta circunstancia nos está manifestando que si hoy aceptamos esta inclusión que reclama el señor Senador de Valparaíso, coloca-

mos deliberadamente una piedra en el camino del pronto despacho de un proyecto útil i beneficioso para el pueblo para su parte mas necesitada.

No debemos olvidar que la discusion de la lei de casas de prendas puso en transparencia los intereses casi espoliadores que la jente mas necesitada del pais se ve en el caso de pagar para satisfacer las mas veces, las exigencias estremas de la existencia.

De modo que todo lo que hagamos para aliviar la condicion afflictiva i menesterosa del pueblo, me parece patriótico i urgente.

El Gobierno deberá dictar una ordenanza que baje mucho el interes actual, que se evite al artesano llevar sus materiales de trabajo a las ajencias para obtener dos reales i que al fin le haga saber que para él tambien hai Gobierno i hai patria.

Yo le rogaria al señor Senador que retire su oposicion a este proyecto, ya que solo de nosotros depende que sea lei sin mas trámite.

Por lo que respecta a los otros pueblos de la República que no son beneficiados con esta lei, si queda libre nuestra iniciativa podemos presentar mañana proyectos análogos i la aprobacion prestada ya a éste i la esperiencia pueden ser antecedentes que nos abonen i den paso a esos proyectos.

Con lo dicho se verá que acepto el proyecto en discusion tal como viene de la otra Cámara, sin perjuicio de prestar mi aprobacion a todo otro proyecto en el mismo sentido.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Yo creo, señor Presidente, que todavía hai otra razon mas para que despachemos este proyecto en la forma que lo ha remitido la Cámara de Diputados, sin entrar en detalles de reglamentacion. I esta razon es que no se conoce con exactitud cuál seria el mejor medio de organizar este servicio. Para poder apreciarlo debidamente perderíamos mucho tiempo en estudios i tropezaríamos siempre con el gran inconveniente de que una vez organizado detalladamente por la lei en tal o cual sentido, seria mui difícil su reforma si ese sistema diera malos resultados en la práctica.

Me inclino, pues, a que despachemos el proyecto así en globo. De esta manera ganaremos tiempo i nos evitaremos el inconveniente de hacer una organizacion defectuosa.

Creo tambien que hai ventaja en incluir a la ciudad de Valparaiso, que tiene una poblacion considerable de artesanos, que es la clase que mas recurre a estos establecimientos.

I si, como se ha dicho, se trata de hacer un

ensayo, no encuentro razon para concretarlo a una sola ciudad, cuando hai dos que se encuentran desde luego en condiciones favorables para implantarlo.

Por eso, aun cuando deseo el pronto despacho de esta lei i estoi dispuesto a votar cuanto tienda a que sea un hecho cuanto ántes, votaré tambien la indicacion del honorable Senador de Valparaiso.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—La misma discusion que se ha producido está manifestando la necesidad de dejar este proyecto para segunda discusion o la de enviarlo a Comision.

En la Cámara de Diputados se habia incluido primcramente en el proyecto a la ciudad de Valparaiso. Despues se la eliminó. ¿Por qué? Alguna razon habria. I esta razon, que debió ser poderosa cuando influyó en la resolucion de aquella Cámara, no la conocemos ni sospechamos siquiera. Salta a la vista, pues, la conveniencia de estudiar los antecedentes de este proyecto.

Por otra parte, en el preámbulo del proyecto se dice que la razon capital de su presentacion ha sido la clausura de las casas de préstamos particulares. I esta razon ahora no existe desde que estas casas han vuelto a abrirse.

¿Qué necesidad tan impostergable, qué apuro tenemos, pues, para despachar este negocio sobre tabla sin el estudio indispensable? Al presente no veo ninguna.

Por otra parte, quién sabe si un estudio mas detenido de la idea capital nos aconsejara ponerla en planta no solo en Santiago i Valparaiso, sino tambien en otras ciudades de la República. I para no hacer un doble trabajo, talvez convendria que el proyecto pasara desde luego a Comision.

Ademas ni siquiera tenemos Ministerio a quien preguntar i quien nos pueda informar sobre el particular, pues si es verdad que los señores Ministros aun continúan en sus puestos i sirven por patriotismo en el despacho de los asuntos urgentes, verdad es tambien que hace tiempo que han renunciado i que no ocupan sus sillones ministeriales, pues que vienen a esta Cámara como simples Senadores.

Yo me inclinaria a aprobar la indicacion del honorable Senador de Valparaiso; pero quisiera saber a lo ménos qué razones tuvo la Cámara de Diputados para eliminar esta ciudad del proyecto. ¿Qué razones tuvo la otra Cámara para hacer esta eliminacion? Yo no lo sé; i es probable que tampoco lo sepa ninguno de mis colegas. ¿A qué viene, entónces, este apresuramiento en aprobar el proyecto?

Por estas consideraciones yo apoyaré la indicacion del honorable Senador de Bio-Bio para que el proyecto pase a Comision a fin de tener tiempo de estudiar siquiera la discusion habida en la otra Cámara.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—No es completamente exacto que el orijen de este proyecto fuera la clausura de las casas ajencias motivada por la lei que reglamentó su servicio. El tuvo mas bien su orijen en una indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor MacClure, a fin de dar distribucion a los cincuenta millones de pesos que la lei de 31 de julio destinaba a préstamos para los bancos con un interes de dos i medio por ciento.

El señor Diputado hizo indicacion para que se distribuyera parte de esa suma en formar bancos para los pobres, como que, en realidad, no son otra cosa las casas de préstamos.

De modo que es una necesidad mas permanente i atendible la que aconseja despachar este proyecto que la simple expectativa de una huelga de prenderos.

No sé cuál fuera la razon que en la otra Cámara se tuvo en vista para limitar a una sola ciudad la creacion de montepíos fiscales; pero me inclino a pensar que dominaria un sentimiento de economía, el propósito de no invertir una suma tan crecida. Sobre este punto debo decir que, a mi juicio, el establecimiento de estos montepíos no importará un gasto, porque va a ser una inversion reproductiva para el Estado.

De modo que no veo ninguna razon para demorar el despacho de este asunto, sin que por esto diga que debemos apresurarnos a despacharlo. Es un negocio perfectamente estudiado en la Cámara de Diputados i para el cual se acordó preferencia, a solicitud del Ministerio actual, en la última sesion del período ordinario. En aquella sesion se habria despachado seguramente sin discusion, si se hubiera prorogado por algunos momentos mas, como sucedió con una docena de proyectos de variada índole.

El señor SANTA CRUZ.—Yo modifico la indicacion que habia formulado en el sentido de que el proyecto quede para segunda discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Debo hacer presente al señor Senador que el proyecto está actualmente en segunda discusion, que fué acordada en la sesion de ayer a peticion del honorable Senador de Valparaiso señor Ossa; de modo que ya no tendria lugar ahora ese trámite.

El señor SANTA CRUZ.—Pediria, entónces, que la discusion se aplazara para la sesion próxima. La suspension puede solicitarse en cualquier momento.

Hoy mismo, en reunion de la Comision de Hacienda, se leyó este proyecto, i se observó por varios miembros de ella, algunos de los cuales no se hallan presentes, que el asunto reviste cierta gravedad i es digno de estudio. Si hubiera de pasar a esa Comision, no dudo que seria materia de preferente atencion. Pero no es ésto lo que ahora pido; el trámite de Comision podria, realmente, ocasionar demoras que no deseo: deseo tan solo que se conceda algun breve tiempo para que se puedan traer redactadas las modificaciones que cada uno desee proponer. Espero que el honorable Senador de Nuble, señor Puga Borne, tendrá la deferencia de aceptar el camino que propongo, que nada tiene de contrario a la cortesía que recíprocamente nos guardamos todos cuando alguno de nosotros manifiesta no estar preparado, como le pasa ahora al señor Senador de Atacama i al que habla. Para la próxima sesion yo podria traer en términos precisos la modificacion que me propongo hacer sobre el fondo del asunto.

Retiro, pues, mi indicacion de segunda discusion, i pido se aplace la consideracion del asunto para la sesion próxima.

El señor OSSA.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Sobre la indicacion previa?

El señor OSSA.—Sí, señor Presidente, i es solo para manifestar que acepto el aplazamiento de la discusion para la sesion próxima, que es la del lunes, dándosele preferencia en la primera hora.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Se va a votar si se acepta la indicacion formulada por el honorable Senador de Bio-Bio para que la discusion se aplace hasta la sesion del lunes.

Votada esta indicacion, fué aprobada por doce votos contra uno.

Se absturo de votar el señor Vial.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa en el orden de la tabla el proyecto sobre reforma del artículo 82 del Código Penal.

El señor SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El artículo 82 del Código Penal dispone que la pena de muerte debe ser ejecutada tres dias despues de notificado al reo el cúmplase de la

sentencia ejecutoria, i que si el vencimiento de este plazo correspondiere a uno o mas dias de fiesta relijiosa o nacional, se postergará para el siguiente.

Si la pena de muerte se admite en la legislacion penal moderna como simple privacion de la vida, es evidente que debe ejecutarse en el menor tiempo i con el menor tormento posible i no agravarla con otros, estraños a la pena misma, como es esa agonía anticipada de tres dias.

Consideraciones de humanidad i de justicia exigen, pues, la reforma del artículo citado en el sentido de minorar aquellos sufrimientos.

En mérito de estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. — Sustitúyese el inciso 3.º del artículo 82 del Código Penal por el que sigue:

«Esta pena se ejecutará el mismo dia en que se notifique al reo el cúmplase de la sentencia ejecutoria.

Pero, si el vencimiento de este plazo correspondiere a uno o mas dias de fiesta relijiosa o nacional, la ejecucion tendrá lugar el siguiente.»

El señor SANTELICES (vice-Presidente). — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor vice-Presidente.

El señor SANTELICES (vice-Presidente). — En derecho penal, la cuestion mas debatida es la de la pena de muerte.

En ella aparecen condensados los problemas fundamentales de la filosofía del derecho penal; i a la aplicacion acertada de las máximas i principios de esta ciencia hai que atribuir la reforma de las antiguas legislaciones criminales que no se hallaban en relacion con la civilizacion moderna, con las instituciones de ésta emanadas, con los derechos del individuo i los derechos del Estado, con la nocion del delito i de la pena.

No voi a profundizar estas cuestiones, señor Presidente, que ni cabrian ellas dentro de los límites que debe tener la discusion de este proyecto, ni alcanzan a tanto mis fuerzas.

A mi propósito basta con esponer algunas de las razones que justifican el voto negativo que daré al inciso que establece que la pena de muerte debe ejecutarse el mismo dia en que se notifique al reo el cúmplase de la sentencia firme, disposicion que no corresponde a los humanitarios propósitos que se han tenido en vista al presentar este mensaje.

Yo no afirmaré que la lei existente sea perfecta, que se detenga precisamente en aquel

instante donde el plazo debe cesar; pero sí digo con certidumbre que la lei existente se acerca mucho mas a ese punto que la enmienda propuesta.

Fundamentos invocados para sustentar esta reforma son, al decir de sus autores, que, si la pena de muerte se admite en la legislacion penal moderna como simple privacion de la vida, es evidente que debe ejecutarse en el ménos tiempo i con el ménos tormento posible i no reagrarla con otros estraños a la pena misma, como es esa agonía anticipada de tres dias.

Yo creo que no solo la de muerte sino tambien todas las penas deben ejecutarse con el menor tormento posible. Mas aun; yo sostengo que ni siquiera existe el derecho de reagrarlas con otros tormentos estraños a la pena misma.

Con objeto de prevenir este mal se dictó el artículo 80 de nuestro Código Penal, cuyo inciso primero dispone que no pueda ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la lei, ni con otras circunstancias o accidentes que los espresados en su texto.

Si las penas pudieran ser ejecutadas con accidentes i circunstancias no especificadas en los Códigos, serian en realidad penas diversas de las admitidas por las leyes, i no hai mas delitos que los que la lei define, ni mas penas que las que la lei determina.

Consecuencia de este principio cardinal de derecho penal es que las penas solo pueden ser ejecutadas en la forma i modo que la lei prescribe.

Nada nuevo dice, pues, en órden a este principio sancionado por nuestro Código el preámbulo del proyecto.

Pero si estoi de acuerdo con estos principios tan evidentes, no puedo aceptar que de tales antecedentes se deduzca que consideraciones de humanidad i de justicia exijan la reforma del artículo 82 en el sentido de ejecutar al reo *el mismo dia* en que se le notifique el cúmplase de la sentencia firme.

Los poderes públicos i los criminalistas que han declarado que la pena de muerte debe consistir solo en la privacion de la vida, han querido espresar, en mi concepto, que las últimas horas del reo para el cual se alza el patíbulo no pueden convertirse para él en una nueva pena; que no deben ser para esos bárbaros tormentos que precedian a la muerte de los ajusticiados en la antigüedad, para esas mutilaciones horrosas por las que empezaba la ejecucion de la pena capital, para la esposicion afrentosa del reo sobre el cadalso, para conducirlo al suplicio con una cuerda atada al cuello llevando uno de sus extremos el verdugo; que no deben servir para ningun procedimiento

afrentoso; para ningun acto de vilipendio real o simbólico.

No se refrieron, sin duda, a los sufrimientos morales, ya prevengan éstos de los remordimientos, que son tan terribles, ya del natural terror que la muerte inspira.

Tengo formado este concepto de los fundamentos de aquel principio, porque, a mi ver, es tan cierto que el Estado puede hasta imponer la pena de muerte a los grandes criminales como lo es que la sociedad no puede, no debe, envilecer al individuo.

Hoy se reconoce universalmente que los suplicios crueles mancharon la historia del derecho penal sin mejorar a los hombres ni hacer más frecuentes los delitos.

La pena de muerte todo lo espía i, sin embargo, de la pena de muerte se hizo otra cosa más terrible que la pérdida de la vida. ¿Qué tormento no se empleó, de cuál tormento no se abusó contra el criminal?

Los delitos, lejos de disminuir, fueron más graves i más frecuentes, porque la crueldad en la aplicación de las penas produce efectos contrarios a los que desean los que la imponen.

La moderna legislación reconoce que el odio debe ser para el delito, no para el delincuente.

La ley que establece el castigo se dicta hoy en beneficio de los individuos, comprendiendo aun aquellos a quienes después se aplica en cuanto ella mira a poner su vida a salvo de los ataques de otros i a apartarlos a ellos mismos de cometer acciones estremadamente degradantes e inútiles; no debe, por tanto, envilecer al individuo.

I porque así pienso no puedo encontrar en el fundamento que analizo motivo para aceptar el proyecto.

El sufrimiento moral del reo durante los tres días no me parece tampoco motivo bastante porque aquel plazo no cierra las puertas a todo género de esperanzas en el corazón del delincuente, el cual siempre abriga la de un indulto que la piedad obtiene muchas veces a última hora.

Esta esperanza mitiga el dolor que produce el ir sintiendo llegar lentamente el plazo contando una tras otra las horas, porque la esperanza no concluye en el hombre sino con la vida; es ley de su existencia i consuelo de sus más grandes tribulaciones.

Si el plazo es un tormento moral, alcanza a moderar sus efectos en el ánimo conturbado del reo no solo aquella esperanza de indulto sino también el dulce consuelo de la resignación cristiana.

La mayor parte de los reos, si no todos, quedan tan aterrados en las primeras horas de la notificación de la sentencia que habría que

trasportarlos al patíbulo como a verdaderos enfermos o moribundos.

Por esto entre la sentencia i la ejecución debe mediar un plazo prudencial para que el reo se reponga de la impresión en él causada por la notificación del terrible fallo, i pueda prepararse al triste fin que se le espera.

El culpable no es solo un individuo condenado a sufrir la pena sino que es al propio tiempo un hombre cuya dignidad i múltiples relaciones con los demás es necesario que las leyes respeten i custodien todo lo posible.

Todo cuanto sea compatible con la ejecución de la pena, con la ejemplaridad del castigo, con los intereses espirituales i materiales del reo debe serle otorgado. Debe, por tanto, dársele tiempo suficiente para que pueda otorgar testamento, arreglar sus asuntos temporales despedirse de su familia i amigos i recibir los auxilios de la religión.

¿Quién podría negar que constituyen también objeto de la justicia los actos de un hombre que tiene una creencia?

¿Quién podrá sostener, que la sociedad debe dispensarse de conceder lo que hasta hoy se ha otorgado con fundamento en altísimas razones de moral cristiana?

En obediencia a un sentimiento humanitario es evidente que la pena de muerte debe ejecutarse en el menos tiempo posible, dice el mensaje.

El sentimiento jeneral que en la multitud domina es otro, en mi concepto.

I si no ¿qué acontece en vista esos crímenes horribles que conmueven a cuantos tienen la desgracia de presenciárselos?

La conciencia individual, como la conciencia pública, no solo clama contra el asesino sino que todos quieren imponer la pena en el menor tiempo posible, al instante, en la forma más perentoria.

Pues bien: esto determinaría un sentimiento falso si fuera gracia ejecutar pronto al reo, como dice el mensaje.

Si no fuera gracia conceder un plazo, en aquellas circunstancias, no llegaría a parecer un insulto el sagrado derecho de defensa.

El único interés social que allí hay está en la corrección, todos quieren imponer la pena en el menor tiempo, porque todos sienten en favor de la persona inmolada.

Así como éste hay otro sentimiento en la multitud; otra tendencia en todas las legislaciones penales del mundo.

Esa tendencia consiste en abolir la pena de muerte, porque se reconoce que aun cuando los códigos señalen penas adecuadas para los delitos de toda clase, prácticamente resultan más, mucho más efectivas las penas de corta duración, que son las en mayor número, que las

penas duras que la lei señala, en especial la de muerte.

No se sostiene que la abolicion de esta pena es ya una verdad adquirida; pero hai, sí, quien con afan defiende, quien con elocuencia pide, quien con razones reclama la supresion del verdugo i del cadalso.

La justicia humana es falible, se dice.

La pena de muerte es irreparable; con ella, la sociedad corre el riesgo de quitar la vida a un inocente.

Por tanto, miéntras no se la pueda suprimir, hai que conservar todas las circunstancias que tiendan a disminuir el número de casos en que se aplica, porque el Estado debe tener mas interes por la seguridad de la vida de los inocentes que por el castigo de los criminales.

Aprobada esta reforma seria imposible, casi, salvar la vida a ningun reo por medio de un segundo acto del derecho de gracia.

El derecho penal se funda en la ciencia; pero tambien se modifica i se ha modificado siempre por el poder de las circunstancias. Jamas toman forma, ni se convierten en realidad sus abstracciones, ni encarnacion en la lei escrita sus principios, sino en el grado o en la medida que las públicas necesidades lo exigen i en cada pais i en cada época lo permiten i aconsejan las condiciones de la vida social. Por eso no tiene todavía aplicacion posible en la vida legal de nuestra sociedad la mas pura i elevada nocion de la pena; ni la tendrá miéntras el sentimiento moral no se levante, i el respeto al principio de autoridad no se afirme i el amor a la lei i la veneracion por la justicia no lleguen a encarnarse en nuestras propias costumbres.

Por eso no puede suprimirse la pena de muerte.

Para poner a los hombres honrados al abrigo de la mano alevosa del asesino, no basta proclamar en su favor la inviolabilidad de la vida.

Hai que castigar con ejemplar severidad. Mas, si en la esfera de la legislacion positiva no han logrado triunfar los defensores de la abolicion de esta pena, miéntras mayor sea el número de indultos mas se avanzará en la obra lenta de la abolicion de la pena capital.

Conservar el plazo de tres dias que dá el Código es útil porque permite conseguir sin alarma i sin peligros aquel fin humanitario ya que la gravedad de ciertos delitos no consiente la supresion del patíbulo, i la veda el carácter de sus circunstancias esenciales i constitutivas.

Se desea, señor Presidente, suprimiendo el plazo, evitar al condenado a morir, un tormento moral. Yo quiero conservar el plazo para arrebatár su víctima al verdugo por medio del ejercicio de la mas hermosa de las prerogativas soberanas i para que los ajusticiados puedan

prepararse a ese otro fallo mas terrible i mas justo que hai mas allá de la tumba.

Declaro que es loable empeño en un Ministro de Justicia pretender enmendar las costumbres en órden a la aplicacion de las penas cuando estima que consideraciones de humanidad i de justicia así lo exigen; pero al mismo tiempo creo que los que pensamos que la disposicion que se trata de dictar en reemplazo nos alejaria mas del ideal de la caridad i de lo justo, estamos obligados tambien a insistir en nuestra idea.

Una de las razones que tengo para desear se conserve este plazo, repito, es que él equivale a la supresion parcial de la pena de muerte, sin que la sociedad se alarme por las consecuencias que produciria la abolicion del último suplicio.

Si esta objecion tiene algun fundamento real, su efecto será decisivo contra el plan de reforma que se discute.

Pues bien; sin salir de lo acontecido en Santiago, puedo recordar que en 1874 fué condenado un reo de apellido Muñoz, el cual despues de mas de treinta horas de capilla obtuvo su indulto.

En 1875, Eduardo Moreno Gaete fué indultado al tercer dia de capilla.

Ramon Romero, co-reo de los fusilados por el asalto de San Juan del Peral, fué indultado en 1892 despues de dos dias de capilla.

Media hora despues de vencido el tercer dia de capilla—nótenlo bien mis honorables colegas—a las ocho horas i media de la mañana del 20 de mayo de 1893, llegó la noticia de su indulto a un hombre que hoi es útil a la sociedad i a su familia (Briceño).

En 1897 estuvo en capilla hasta última hora el reo Filidor Ortiz. Le llegó su indulto cuando se le conducia al cadalso.

I si yo hubiera podido estudiar la fúnebre estadística de todas nuestras cárceles, esta lista tomada de los libros de la Penitenciaría seria tan larga que probaria de un modo elocuente que durante esos tres dias que se quieren suprimir en bien de los ajusticiados, las fuentes de la caridad han manado en abundancia.

I yo no necesito recordar que cuando la palabra—perdon—suená en el fondo del calabozo donde yace angustiado el hombre que va a morir, ni una sola vez ha sido oída sin profunda emocion, sin alegría rejeneradora.

Sin esos tres dias que han permitido reconsiderar el primer fallo negativo del indulto el patíbulo se hubiera debido levantar con mas triste frecuencia; esos tres dias son ancha puerta abierta al espíritu de caridad de que deben dar testimonio las leyes, de que debe estar penetrado el ejercicio de nuestro derecho.

Estas consideraciones traspasan los límites

de la esfera del sentimiento i son del dominio de la razon tambien; i sabido es que la amalgama de ésta i de aquél, constituyen una de las condiciones indispensables de todo buen réjimen así de la sociedad como del individuo, para alcanzar por medio de leyes en que se adune la caridad i la justicia aquella supremacía moral, que es la verdadera grandeza de los pueblos i de los hombres.

El Honorable Senado sabe que la adaptacion de la pena a la culpabilidad, no puede ser hecha por el lejislador, es la tarea del juez. Pero mui a menudo escapa a la investigacion judicial el móvil verdadero de los delitos i entónces el doble principio de un máximum i un mínimum i el de las circunstancias atenuantes i agravantes, destinado a corregir la abstracta calificacion del lejislador no pueden enmendar aquellas imperfecciones que suple i corrije el derecho de gracia.

Garantía de que esas enmiendas no se limiten mas de lo que deben limitarse encuentro en la conservacion del plazo de tres dias.

Viniendo ahora al exámen ménos abstracto del proyecto en debate diré que las penas no solo deben estar determinadas, *tasadas* en la lei, como garantía dada a los ciudadanos contra los abusos del poder público, sino que deben, ademas, imponerse del mismo modo i en las mismas condiciones a todos lo que cometen idéntico delito.

Tanto han respetado este principio las lejislaciones de otros paises que no solo han determinado el número de horas que debe trascurrir entre la notificacion de la sentencia i la ejecucion de ésta, sino que han fijado la hora exacta de la notificacion de aquélla.

Así, el artículo 905 de la lei provincial de enjuiciamiento criminal de España, dice:

«La notificacion de la sentencia firme en que se impusiere la pena de muerte se hará al reo a la hora de las ocho de la mañana.»

I el artículo 102, inciso segundo, del Código Penal, agrega:

«La ejecucion se verificará a las veinticuatro horas de notificada la sentencia», etc.

Esta igualdad ante el cadalso, consecuencia racional i lójica de la igualdad en la perversidad de los crímenes que a él conducen, no queda garantizada con la forma en que se ha redactado el proyecto.

El dice:

«Esta pena se ejecutará *el mismo dia* en que se notifique al reo el cúmplase de la sentencia ejecutoria.»

No se me negará que puede haber directores de establecimientos carcelarios en los cuales haga escuela la teoría de que es gracia ejecutar pronto al reo, i entónces... miéntras mas desarrollado esté ese sentimiento caritativo, mién-

tras mas profunda sea la conviccion, menor será el plazo que se le otorgue.

Otros, por el contrario, creerán que es preferible vivir aun entre angustias: pensarán que el delito modifica la naturaleza humana, pero no la suprime; i otorgarán al criminal todo el plazo que puedan concederle para que se prepare a morir.

La redaccion propuesta, en cierto modo saca al reo de la jurisdiccion del juez i lo deja entregado a la voluntad de los directores de prisiones, al juego de los empeños.

Hoi el reo depende del juez; éste, al poner el cúmplase a la sentencia, sabe en qué instante preciso se le ejecutará — «*tres dias despues de notificado*» — porque el artículo 48 del Código Civil dice que *todos los plazos de dias se entenderá que han de ser completos.*»

El proyecto en debate dice: «*el mismo dia en que se notifique.*»

El artículo 49 del Código Civil dice: «cuando se dice que un acto debe ejecutarse *en o dentro* de cierto plazo, «se entenderá que vale si se ejecuta *antes de la media noche.*»

Si la necesidad de esta reforma tanto apremia i a tanto obliga, el puntual cumplimiento de las leyes exige la adopcion de una fórmula que impida que un acto tan solemne como la ejecucion de la pena capital es pueda prestarse a influencias en obsequio de algunos reos; pueda para otros reos, semejar un naufragio!

Señor Presidente: los argumentos de autoridad nada valen cuando los actos para los cuales se invocan no están fundados en la razon; pero ellos son de gran valía cuando descansan en el criterio ilustrado de asambleas respetables i científicas. Por eso yo, al prestigio que a este proyecto da su oríjen altísimo, deseo oponer algunos antecedentes tomados de la lejislacion de otros paises.

Antes diré que de la Comision revisora del Código Penal chileno formaron parte distinguidos criminalistas. Ella contó en su seno a los señores Reyes don Alejandro, Fábres, Altamirano, Gandarillas, Ibáñez don Adolfo, Renjifo i otros. Estos señores, cuya opinion es garantía de acierto, aceptaron por unánime asentimiento la disposicion que hoi se quiere modificar (página 42, sesion 20 en 23 de julio de 1870).

Llego a la lejislacion extranjera.

El artículo 87 del Código Penal arjentino dice:

«La ejecucion de la pena de muerte tendrá lugar al dia siguiente de la notificacion de la sentencia irrevocable.»

El artículo 403 del Código de Procedimiento Peñal de Austria:

«La ejecucion de sentencias de muerte se verificará al dia siguiente de aquel en que se

» hubiere notificado al condenado que se ejecutaré la pena en vista de la negativa de indulto, lo que se le comunicará al mismo en el Palacio de Justicia, con asistencia del Presidente, dos magistrados i del Ministerio fiscal.»

El artículo 39 del Código Brasileño:

«Esta pena se ejecutará al dia siguiente de la notificacion de la sentencia irrevocable.»

El Código Sueco, capítulo II, párrafo 2.º:

»La pena de muerte será ejecutada públicamente por medio de la decapitacion. Al condenado se le dará un tiempo suficiente para prepararse a la muerte »

Tanto en el inciso 2.º del artículo 10 del Código Penal Belga, como en el artículo 25 del Código Penal francés, puede leerse que ninguna condena podrá ser ejecutada en los dias de fiesta nacional o religiosa, ni en los domingos, i como ninguna sentencia puede cumplirse sin ser previamente notificada i esto no puede verificarse en los dias de fiesta nacional o religiosa, es evidente que en ninguno de estos dos países la pena de muerte se ejecuta el mismo dia en que se notifica al reo el cúmplase de la sentencia ejecutoria.

El Código de Procedimiento Criminal promulgado en Alemania el 1.º de febrero de 1877, en su artículo 486, dispone que la pena de muerte se ejecutará a presencia de cinco funcionarios públicos. «El ayuntamiento, agrega, en cuyo término municipal se verifique la ejecución será invitado a designar doce personas, escojidas entre los representantes i notables del comun, para presenciirla.» I el cumplimiento de estas disposiciones exige un plazo.

En Uruguai se ejecuta cuarenta i ocho horas despues de notificado el cúmplase i dentro de ese plazo en Bolivia con escepcion de ciertos casos designados por el Código de Procedimiento.

En los Estados Unidos de Norte América se ejecuta en los dias viérnes, fijados con quince dias o un mes de anticipacion en el fallo condenatorio, i el Honorable Senado sabe que en Escocia deben trascurrir no ménos de quince dias ni mas de veintisiete entre la sentencia i la ejecución, i si a esta nómina agregara todavía lo establecido en otros países, podria llegar a la conclusion de que en la jeneralidad de los pueblos cultos se da un plazo al condenado a morir.

De mí sé decir que poco apego tengo a la institucion que en nuestro rodaje administrativo se llama Consejo de Estado; pero la sostendré con mi voto mientras ella sea la postrema esperanza de un condenado a muerte.

¿Obedece esta reforma al propósito de matar esta última esperanza?

Para terminar, señor; es insostenible el proyecto en la forma propuesta, porque dice: «Esta pena se ejecutará el mismo dia en que se notifique al reo el cúmplase de la sentencia ejecutoria. Pero si el vencimiento de este plazo correspondiese a uno o mas dias de fiesta religiosa o nacional, la ejecución tendrá lugar el siguiente.»

Si se ejecuta la sentencia el mismo dia no hai plazo; i como las leyes prohiben notificar en dias feriados, nunca la ejecución tendrá lugar al dia siguiente, salvo que el juez habilite el feriado.

Mi voto será contrario al proyecto; solo en subsidio votaré que él vaya a Comision, i esto por deferencia a su autor, que está ausente.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Se votará en primer lugar la indicacion del señor vice-Presidente para enviar este proyecto a Comision.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Yo rogaria al señor Presidente que hiciera votar ante todo si se aprueba el proyecto en jeneral; i en caso de ser aprobado, se votaria el pase a Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como insinúa el señor vice-Presidente.

El señor ZAÑARTU.—¿Qué es lo que se va a votar?

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto en jeneral.

El señor ZAÑARTU.—¿No consta de un solo artículo?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor ZAÑARTU.—Entónces la votacion tendria que ser en jeneral i en particular a la vez.

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto consta de un solo artículo; pero podria dividirse la votacion a fin de dar lugar a votar en seguida el pase a Comision.

El señor CASTELLON.—¿Cómo se podria dividir la votacion si constando el proyecto de un solo artículo quedaria aprobado definitivamente con la aprobacion en jeneral? Creo que lo mas sencillo es votar desde luego el pase a Comision, sin que este trámite signifique la aprobacion en jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entónces votaremos la idea primitiva de votar el pase a Comision.

El señor BLANCO.—¿Qué es al fin lo que se va a votar, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Si pasa o no a Comision, señor Ministro.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Yo, señor Presidente, no vengo aquí a defender el proyecto tal como está redactado; pero, como esta materia ha sido tan largamente discutida fuera de este recinto, creo del caso hacer notar que pueden caber sobre ella las opiniones mas encontradas. Si bien es cierto que presentaria graves inconvenientes la restriccion de los plazos tal como se indica en el proyecto, probablemente no son menores los que se orijinarian de conservar el plazo dilatado de tres dias entre la sentencia i su ejecucion, tal como se establece en el Código Penal.

Es mui justo que al reo se le otorgue un plazo para reconciliarse con Dios i dar lugar al arrepentimiento del delito; pero para esto, creo que habria suficiente con veinticuatro horas.

Yo sentiria que el proyecto se votara en jeneral bajo la impresion del discurso del honorable vice-Presidente que ha espresado que en algunos casos el momento de la ejecucion de la sentencia quedaria al arbitrio i a la voluntad del director del establecimiento penal donde se encontrare el reo. No es, pues, de temer que inmediatamente despues de dictada la sentencia se presente el verdugo a ejecutarla sobre el reo, como parece darlo a entender el señor vice-Presidente. Por mi parte creo que esta intelijencia que Su Señoría da al proyecto ha estado mui léjos de la mente de su autor, el señor Ministro de Justicia, quien siempre aceptará que se deje un plazo prudencial para satisfaccion del reo.

Por consiguiente, me parece que seria mejor que el proyecto pasara a Comision a fin de que armonizara estas ideas. El plazo de veinticuatro horas que yo me atrevo a insinuar, seria mas que suficiente para despertar la compasion en favor del reo i para que la justicia, sin dejar un tiempo exajerado para las explosiones de la sensiblería, pudiera dejar paso a la misericordia respecto de aquellos reos condenados por delitos en que no han mediado circunstancias odiosas como el ensañamiento, la alevosía, etc.

Hago, pues, indicacion para que no se vote el proyecto en jeneral i que se le envíe simplemente a Comision.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Debo hacer presente al honorable Senador que el debate está ya cerrado.

No sé si la Sala aceptaria que se le abriera.

El señor PUGA BORNE.—Como ya se ha vuelto a usar de la palabra....

El señor LAZCANO (Presidente).—Si se reabriera la discusion podria quedar pendiente para la sesion próxima, i con la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Iba a decir simplemente que con el debate habido, me parece que la opinion de la Sala está perfectamente formada, pues, a mi juicio, el señor vice-Presidente con su discurso ha condenado a muerte el proyecto, i eso sin plazo ninguno entre la sentencia i la ejecucion.

Recuerdo un caso ocurrido hace algunos años que conmovió mucho a la sociedad i en que intercedieron por un reo condenado a muerte el señor Vicuña Mackenna i la Ristori.

No recuerdo el nombre del reo, pero el hecho es que se obtuvo el indulto.

El señor CASTELLON.—Su Señoría se refiere al reo Triviños....

El señor PUGA BORNE.—Creo que es ése.

Pues bien, ese reo indultado está hoi en la Casa de Orates, i es mas que probable que el delito lo cometió en estado de locura.

De modo que, por existir en la lei este plazo de tres dias, fué que no se condenó a muerte a un enfermo, a un delincuente irresponsable.

VARIOS SEÑORES SENADORES.—Votemos el proyecto desde luego

El señor CASTELLON.—Por mi parte debo decir que opino como el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No me gusta el proyecto; pero me parece que seria ventajoso señalar para la ejecucion de la pena capital un término medio entre el plazo que fija el Código i la abolicion de ese mismo plazo que se propone en el mensaje.

Si no pedí le palabra ántes de cerrarse el debate fué en la intelijencia de que se aprobaria la indicacion de pasar el proyecto a Comision.

Por otra parte, como consta de un solo artículo, la Comision podria emitir su informe para la sesion próxima.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se va a votar si pasa o no a Comision el proyecto.

Votada la indicacion del señor vice-Presidente para enviar el proyecto a Comision, fué aprobada por ocho votos contra cinco.

El señor LAZCANO (Presidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.